

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO No. 2025-00317
PROCESO: VERBAL - RCE
DEMANDANTES: ASTRID ANDREA CARTAGENA BERRIO y OTRO
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS SA. y OTROS

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por **ASTRID ANDREA CARTAGENA BERRIO en nombre propio y de su menor hijo M.U.C. contra ALLIANZ SEGUROS S.A., COLGAS S.A. E.S.P. y NORBERTO CARDOSO MEJIA.**

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

De conformidad con lo normado en los arts. 151 y 152 del C.G.P., se **OTORGA** a la parte demandante el **AMPARO DE POBREZA** deprecado, por ende, los amparados gozan de los beneficios establecidos en el art. 154 Idem.

Se **NOMBRA** como su apoderado al abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ y se le reconoce personería para actuar en su nombre.

Por lo anterior, no estando obligada la parte demandante a prestar caución, con fundamento en el art. 590 numeral 1 literal b) del C.G.P., se **DECRETA:**

La inscripción de la demanda sobre el vehículo de placa **TRK-669**, denunciado como propiedad de la demandada COLGAS S.A. E.S.P. **OFÍCIESE.**

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde

el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso.
(C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809e18d7db0a95a3626278c7b86897a849a1a3f25e577583e3a0448d4e300816**

Documento generado en 06/08/2025 09:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>